MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
NIT 901433263-7

NÚMERO CONTRATO:		060-ARC-DISAN-2022
CLASE DE CONTRATO:		ARRENDAMIENTO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:		ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES, MATERIALES Y ARCHIVOS DE DOCUMENTACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:**	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL NIT. 901433263-7
	ORDENADOR DEL GASTO:	Capitán de Fragata PAOLA ANDREA GONZALEZ HOYOS.
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE Y NIT:**	IDEM CO VENTURES SAS NIT 901-035-712-5
	CUENTA BANCARIA:	CUENTA DE AHORROS No. 17171619246 DEL BANCO BANCOLOMBIA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		SERVICIOS INMOBILIARIOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		NO. 10722 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, RECURSO 16 POR VALOR DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.396.200.00 M/CTE)
VALOR DEL CONTRATO:		CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($54.780.686.67 M/CTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN:		A PARTIR DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL 2022 PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
PLAZO DE VIGENCIA:		LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA EQUIVALENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL / SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / SAF Representada por la Señora Capitán de Fragata PAOLA ANDREA GONZALEZ HOYOS., identificada con cédula de ciudadanía No. 25.288.114 expedida en Popayán, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección de Sanidad Naval, y facultado para contratar de acuerdo con el Artículo 14 de la Resolución No. 4519 de fecha 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente mediante la Resolución No. 1417 de fecha 08 de marzo de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y Resolución de No. 007 de fecha 07 de enero de 2020 expedida por el Comando de la Armada Nacional, quien en el curso de este documento se denominará LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, por una parte y por la otra el señor Edwin Martínez León, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.720.439 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de IDEM CO VENTURES SAS identificada con Nit No 901.035.712-5 y matricula No 0276 de 20 de diciembre de 2016, constituida por documento privado de asamblea de accionistas de 16 de diciembre de 2016, inscrita el 20 de diciembre de 2016, bajo el número 02167749 del libro IX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A) Que la Dirección de Sanidad Naval requiere contratar el ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES, MATERIALES Y ARCHIVOS DE DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **B)** Que se elaboró estudio previo, en el cual se identifica claramente el servicio requerido y las condiciones para su satisfacción, así como el costo del mismo. **C)** Que existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este

compromiso de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10722 del 21 de septiembre del 2022, expedido por el jefe de presupuesto de la Dirección de Sanidad Armada Nacional. **D)** Que el proceso de selección del contratista se hizo objetivamente observando el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, atendiendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva, de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal. **E)** En mérito de lo expuesto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL y EL CONTRATISTA acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES, MATERIALES Y ARCHIVOS DE DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **CLÁUSULA SEGUNDA-LUGAR:** La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las Instalaciones de LA BODEGA ubicada en el Parque Industrial Puerto Central. **Ciudad:** de Bogotá. **Departamento:** Cundinamarca. **Dirección:** (Calle 23 No 116-31), bodega 07. **CLÁUSULA TERCERA-PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de Ejecución del contrato iniciará a partir del día 03 de octubre al 31 diciembre del 2022. **PARÁGRAFO ÚNICO: ÁREA, DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**: El inmueble objeto del presente contrato se describe como Bodega No. 7 Módulo B1, Parqueaderos Privados Números Trescientos Cuatro (304) y Trescientos Cinco (305), que hacen parte del Proyecto Parque Industrial Puerto Central – Etapa I – Propiedad Horizontal – ubicado en la Calle 23 No. 116 - 31 de la ciudad de Bogotá, D.C.: el lote en que se encuentra constituido, cuenta con un área de 731.93 MTS Cuadrados, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos: MÓDULO B1: Consta de cuatro niveles denominados Primero (1), Segundo (2), Tercero (3) y Cuarto (4) Pisos respectivamente. La altura libre (utilizable) de primer piso es variable de dos puntos cuarenta metros (dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), a cinco puntos quince metros (5.15 m) aproximadamente, y para los otros pisos es de dos puntos veintidós metros (2.22 m) a dos puntos noventa y siete metros (2.97 m), aproximadamente. ALTURA TOTAL CONSTRUIDA: El área total construida de la Bodega es de setecientos treinta y uno punto noventa y tres metros cuadrados (731.93 m2) de los cuales seiscientos noventa puntos diecinueve metros cuadrados (690.19 mts2), corresponden al área total privada de la Bodega y cuarenta y uno punto setenta y cuatro metros cuadrados (41.741 m2) a muros y ductos comunales de la Bodega. Estas áreas se distribuyen por niveles así: PRIMER (1) PISO: Área Construida: cuatrocientos cincuenta y cuatro punto sesenta y nueve metros cuadrados (454.69 m2). Área Privada: Cuatrocientos cuarenta puntos setenta y seis metros cuadrados (440.76 m2). SEGUNDO PISO: Área Construida: cincuenta y ocho puntos cincuenta y seis metros cuadrados (58.56 m2). Área Privada: cuarenta y nueve puntos ochenta y siete metros cuadrados (49.87 m2). TERCER PISO: Área Construida: Ciento nueve puntos treinta y cuatro metros cuadrados (109.34 m2). Área Privada: Noventa y nueve puntos setenta y ocho metros cuadrados (99.78 m2). CUARTO PISO: Ciento nueve puntos treinta y cuatro metros cuadrados (109.34 m2). Área Privada: Noventa y nueve puntos setenta y ocho metros cuadrados (99.78 m2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: Primer (1) Piso: Consta de un espacio para uso de actividades industriales, dependencias de recepción, baños y tramo de escaleras. Segundo (2) Piso: Consta de dependencias de baños, lockers y tramo de escaleras. Tercer (3) Piso: Consta de un espacio para oficinas administrativas de la bodega, de manera exclusiva y tramo de escaleras. Cuarto (4) Piso: Consta de un espacio para oficinas administrativas de la bodega de manera exclusiva y tramo de escaleras. LINDEROS: La descripción de linderos con muros interiores, de fachada, medianeros, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso y piso comunales, cubiertas y zonas comunes al medio, según lo consignado en planos de Propiedad Horizontal y son los siguientes: LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Nivel Primer (1) Piso: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro un centímetro (1.01 mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts), seis metros diecinueve centímetros (6.19 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), tres metros cuarenta y un centímetros (3.41 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta y siete

centímetros (0.47 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), tres metros cuarenta y nueve centímetros (3.49 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos centímetros (0.02 mts), cuatro centímetros (0.04 mts), tres centímetros (0.03 mts), un metro noventa y tres centímetros (1.93 mts), seis centímetros (0.06 mts), treinta centímetros (0.30 mts), catorce centímetros (0.14 mts) y nueve centímetros (0.09 mts), respectivamente, con zona verde comunal del Proyecto. Del punto Número dos (No. 2) al punto Número tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros cincuenta y ocho centímetros (5.58 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), y cinco metros setenta centímetros (5.70 mts) respectivamente, con el primer piso de la Bodega Número veinticinco (25), Módulo B uno (B1) del proyecto. Del punto Número tres (No. 3) al punto Número cuatro (No. 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), nueve centímetros (0.09 centímetros), veintiocho metros diez centímetros (28.10 mts), doce centímetros (0.12 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros seis centímetros (2.06 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts) y un metro treinta y ocho centímetros (1.38 mts), respectivamente, con el primer piso del Bodega Número ocho (8) Módulo B uno (B1) del Proyecto. Del punto número cuatro (No. 4) al punto Número uno (No. 1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), un metro (1.00 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro (1.00 mts) y cinco metros cuarenta y ocho centímetros (5.48 m) respectivamente, con circulación peatonal comunal del Proyecto y con acceso comunal al respectivo inmueble. PARÁGRAFO: Del área privada anteriormente alinderada se excluyen los muros estructurales demarcados como comunales y una columna de treinta y cinco centímetros (0.35 mts) por cuarenta centímetros (0.40 mts) respectivamente. Cenit: Con placa común de entrepiso al medio que o separa del Segundo Piso y con cubierta comunal que lo separa del vacío o aire común y Nadir. Con placa común de piso al medio que lo separa del subsuelo común. Nivel Segundo (2) Piso: Partiendo del punto número cinco (No. 5) localizado a la izquierda de la escalera hasta eel punto Número seis (No. 6) en línea recta y distancia de seis metros seis centímetros (6.06 m) con vacío sobre circulación peatonal comunal del Proyecto. Del punto Número seis (6) al punto Número siete (No. 7) en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts) y seis metros veintitrés centímetros (6.23 mts), respectivamente, con vacío sobre acceso y circulación comunal y con vacío sobre primer piso de la Bodega. Del punto Número siete (No. 7) al punto Número ocho (No. 8), en línea quebrada y distancias sucesivas de veintisiete centímetros (0.27 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), tres metros (3.00 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro veintidós centímetros (1.22 m), cuarenta centímetros (0.40 mts) y doce centímetros (0.12 mts) respectivamente, con vacío sobre primer piso de la Bodega. Del punto Número siete (No. 7) al punto Número ocho (No. 8), en línea quebrada y distancias sucesivas de veintisiete centímetros (0.27 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), tres metros (3.00 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro veintidós centímetros (1.22 m), cuarenta centímetros (0.40 mts), y doce centímetros (0.12 mts) respectivamente, con vacío sobre primer piso de la Bodega. Del punto Número ocho (No. 8) al punto Número cinco (No. 5) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), cuarenta y un centímetros (0.41 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), cuarenta y un centímetros (0.41 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), catorce centímetros (0.14 mts) y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), respectivamente, con el segundo piso de la Bodega Número ocho (8) Módulo B uno (B1) del Proyecto. Cenit: Con placa común de entrepiso al medio que lo separa del Tercer Piso de la Bodega y Nadir: Con placa común de entrepiso al medio que lo separa del Primer Piso de la Bodega. Nivel Tercer (3) Piso: Partiendo del punto Número nueve (No. 9) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número diez (No. 10) en línea recta y distancia de doce metros cuatro centímetros (12.04 mts) con vacío sobre circulación peatonal comunal

del Proyecto. Del punto Número diez (No. 10) al punto Número once (No. 11) en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), veintidós centímetros (0.22 mts). Cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), seis metros veintitrés centímetros (6.23 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), y cinco centímetros (0.05 mts), respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal del Proyecto. Del punto Número once (No. 11) al punto Número doce (No. 12) en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros sesenta y ocho centímetros (5.68 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cinco centímetros (0.05 mts), cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y doce centímetros (0.12 mts), respectivamente, con vacío sobre primer piso de la Bodega. Del punto Número doce (No. 12) al punto Número nueve (No. 9) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), cuarenta y un centímetros (0.41 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), cuarenta y un centímetros (0.41 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), catorce centímetros (0.14 mts) y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts) respectivamente, con el tercer piso de la Bodega Número ocho (8) Módulo B uno (B1) del proyecto. Cenit: Con placa común de entrepiso al medio que lo separa del Segundo Piso. Nivel Cuarto (4) Piso: partiendo del punto número trece (No. 13) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto número catorce (No. 14) en línea recta y distancias de doce metros cuatro centímetros (12.04 mts), con vacío sobre circulación peatonal comunal del Proyecto. Del punto Número catorce (No. 14) al punto Número quince (No. 15), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), seis metros veintitrés centímetros (6.23 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts) y cinco centímetros (0.05 mts) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal del Proyecto. Del punto Número quince (No. 15) al punto Número dieciséis (No. 16) en línea cinco metros sesenta y ocho centímetros (5.68 m), cinco centímetros (0.05 mts), treinta y cinco centímetros (4.45 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts) y doce centímetros (0.12 mts), respectivamente, con vacío sobre primer piso de la Bodega. Del punto Número dieciséis (No. 16) al punto Número trece (No. 13) o punto de partida y cierra el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), cuarenta y un centímetros (0.41 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), cuarenta y un centímetros (0.41 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), catorce centímetros (0.14 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), catorce centímetros (0.14 mts), y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts) respectivamente, con el cuarto piso de la Bodega Número ocho (No. 8) Módulo B uno (B1) del Proyecto. Cenit: Con cubierta comunal al medio que los separa del vacío o aire común y Nadir: Con placa común de entrepiso al medio que lo separa del tercer piso. Este predio se encuentra registrado con el número de matrícula 50C-1757201. PARQUEADERO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO (304): Tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto "PUERTO CENTRAL" – BODEGAS. La altura libre (utilizable) es de dos punto cuarenta metros (dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) aproximadamente. ÁREA TOTAL LIBRE PRIVADA: ONCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (11.25 M2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: Consta de un espacio demarcado para estacionamiento vehicular descubierto. Partiendo del punto Número uno (No. 1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número dos (No. 2) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 m) con zona comunal. Del punto número dos (No. 2) al punto Número tres (No. 3) en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50 m) con zona de circulación peatonal comunal de Bodegas. Del punto número tres (No. 3) al punto Número cuatro (No. 4), en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 m), con el Parqueadero Número trescientos cinco (305) del Proyecto. Del punto Número cuatro (No. 4) al punto Número uno (No. 1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50 m) con zona de circulación vehicular y acceso comunal al respectivo inmueble. Cenit: Con el vacío o aire común hasta una altura de dos punto cuarenta metros (dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts)) y Nadir: Con placa común de Piso al medio que los separa del subsuelo común. Este predio se encuentra registrado con el número de matrícula 50C-1757457. PARQUEADERO NÚMERO TRESCIENTOS CINCO (305): Tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto "PUERTO CENTRAL" – BODEGAS. La altura libre (utilizable) es de dos punto cuarenta metros (dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) aproximadamente. ÁREA TOTAL LIBRE PRIVADA: ONCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (11.25 M2).

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Consta de un espacio demarcado para estacionamiento vehicular descubierto. Partiendo del punto Número uno (No. 1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número dos (No. 2) en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 m) con zona comunal. Del punto número dos (No. 2) al punto Número tres (No. 3) en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50 m) con zona de circulación peatonal comunal de Bodegas. Del punto número tres (No. 3) al punto Número cuatro (No. 4), en línea recta y distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 m), con el Parqueadero Número trescientos seis (306) del Proyecto. Del punto Número cuatro (No. 4) al punto Número uno (No. 1) o punto de partida y cierra el polígono, en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50 m) con zona de circulación vehicular y acceso comunal al respectivo inmueble. Cenit: Con el vacío o aire común hasta una altura de dos punto cuarenta metros (dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts)) y Nadir: Con placa común de Piso al medio que los separa del subsuelo común. Este predio se encuentra registrado con el número de matrícula 50C-1757458. El inmueble objeto de este contrato de arrendamiento se encuentra descrito en la Escritura Publica No. 1847 del 19 de diciembre de 2020, Notaria treinta y cuatro de Bogotá D.C. y en especial por los linderos que se determina en el acta de entrega del inmueble que formara parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DESTINACIÓN**: EL ARRENDATARIO deberá destinar el inmueble que recibe en ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES, MATERIALES Y ARCHIVOS DE DOCUMENTACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el presente contrato de arrendamiento sin autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR. **CLÁUSULA CUARTA – ESTADO DEL INMUEBLE:** EL ARRENDATARIO declara conoce y acepta las condiciones del inmueble objeto de este contrato y que ha recibido los mismos en buen estado, conforme al inventario que se realizará una vez inicie el presente contrato, obligándose a conservarlo y restituirlo en el mismo estado, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. PARÁGRAFO ÚNICO: EL ARRENDADOR se obliga conforme al artículo 1982 del Código Civil a: 1) Entregar al ARRENDATARIO el inmueble arrendado. 2) A mantenerlo en estado de servir para el fin al que ha sido arrendado. 3) librar al ARRENDATARIO de toda perturbación en el goce del inmueble arrendado. CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del 07 de mayo de 2021 previa expedición del registro presupuestal hasta el 14 de noviembre de 2021. **CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución delobjeto a contratar se llevará a cabo en el Parque Industrial Puerto Central – Etapa I – Propiedad Horizontal ubicadoen la Calle 23 No. 116 - 31, bodega No. 7 Módulo B1 Parqueaderos privados Nos. 304 y 305 en la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Para efectos y desarrollo de la ejecución del contrato **EL ARRENDADOR** sesomete a los sistemas de control que la Dirección de Sanidad Naval efectúe a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4)meses más**. CLÁUSULA OCTAVA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato será de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($54.780.686.67 M/CTE),** INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES – SI APLICA, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10722 del 21 de septiembre del 2022. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos ANTICIPADOS (X), de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE , PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 AL 31 DE OCTUBRE ($ 17.849.886,67 M/Cte), Y DOS MENSUALIDADES ANTICIPADAS DE DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.465.400.00 M/Cte.)**, para el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2022, para un total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($54.780.686.67 M/CTE). PARÁGRAFO PRIMERO**: EL ARRENDADOR, radicará la factura correspondiente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad conlo establecido en la ***Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020*** así: **1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación antela DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica,en

donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (CORREO DEL CONTRATISTA). 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#$15-01-11-092;060-ARC DISAN- 2022;** claudia.castaneda@armada.mil.co**#$ 4.** Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **5.** Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). **PARÁGRAFO CUARTO**: Se realizará de manera excepcional cuando no se cumple los lineamientosdescritos en el PARAGRAFO anterior numerales 3 y 4, previa autorización de la administración a través del supervisor, el siguiente procedimiento, así: "Enviar al buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo de la siguiente manera: **15-01-11-092;060-ARC-DISAN-2022; correo** claudia.castaneda@armada.mil.co. **PARÁGRAFO QUINTO: EL ARRENDATARIO** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a **EL ARRENDADOR** cuando ella fue ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice laDirección del Tesoro Nacional. **EL ARRENDATARIO**, no se responsabilizará del pago de los arrendamientos prestados que sobrepasen el presupuesto asignado al presente contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: En caso de prórroga del presente contrato y a partir del mes de enero de 2023, el canon se reajustará en: (i) un valor equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) más tres (3) puntos adicionales (ii) el ajuste de la cuota ordinaria de administración por el año 2023 conforme a lo aprobado por los copropietarios de la propiedad horizontal a la que pertenece el inmueble .**CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**: En desarrollo del presente contrato, **EL ARRENDADOR** se obliga con el **ARRENDATARIO**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR**: En cumplimiento del objeto contractual **EL ARRENDADOR** se obliga a: **1.** Entregar al **ARRENDATARIO** el bien inmueble objeto de arrendamiento con los servicios de agua, energía, aseo y la seguridad prestada por la propiedad horizontal en donde se encuentra ubicado el inmueble. Para el efecto se deberá elaborar un acta escrita por **EL ARRENDADOR** y el supervisor del contrato designado por el **ARRENDATARIO**. **2.** Mantener el inmueble, los servicios, cosas o usos conexos o adicionales en buen estado de funcionamiento, para el uso objeto del contrato. **3.** Mantener en buen estado de servicio el inmueble arrendado, realizando todas las reparaciones necesarias. **4.** Responder por los vicios ocultos o daños que se presenten en elinmueble y se allane a subsanarlos una vez le sean notificados por el **ARRENDATARIO**. **5.** Efectuar mantenimiento que le corresponda al inmueble teniendo en cuenta los años de construcción de la edificación. **6.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para la realización del pago derivado del contrato, **EL ARRENDADOR** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. **7.** Por parte del **ARRENDADOR** conceder al **ARRENDATARIO** el uso y goce del bien inmueble arrendado. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al **ARRENDATARIO** en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **9.** Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos que se requieran para la prestación del servicio y que no sean consecuencia del mal uso del inmueble, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación por parte del supervisor del contrato; si por la naturaleza de las reparaciones se requiere un plazo adicional para ejecutarlas, este será concedido por **EL ARRENDATARIO** previa comunicación a **EL ARRENDADOR**. **10.** Cumplir con las condiciones requeridas por el **ARRENDATARIO** y ofrecidas por **EL ARRENDADOR en la oferta** la cual hace parte integral del contrato. **11.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquierhalago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad de la ARMADA NACIONAL o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. **12.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL ARRENDADOR**

deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **13.** No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. **14.** Asistir a las citaciones que la Dirección de Sanidad Naval leinforme en forma verbal o por escrito. **15.** Dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. **16.** Cumplir con todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato. **17.** Realizar los pagos oportunos de la cuota de Administración ante el Parque empresarial. **18.** Publicar en el SECOP II las facturas con sus respectivos soportes. **19**. Al emitir la facturación electrónica, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y el NIT de la DISAN no debe vincular el dígito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir una nueva factura de manera correcta. **20.** Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. **19.** El arrendador se obliga a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de CompensaciónFamiliar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante la ejecución del contrato como soporte de los documentos para tramitar pago. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL en calidad de **ARRENDATARIO** se compromete con **EL ARRENDADOR** a: **A)** Pagar el precio del canon del contrato de arrendamiento, en la forma y plazos estipulados. **B)** Ejercer el control de la ejecución del contrato de arrendamiento por intermedio del Supervisor. **C)** Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, por parte de **EL ARRENDADOR**, asumirá el costo de instalación y consumos derivados de estos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MEJORAS Y REPARACIONES**: Corresponde al **ARRENDADOR** las obligaciones de verificar que este se encuentre en buen estado, el cual consiste en realizar durante la ejecución del contrato, todas las reparaciones necesarias, adecuaciones y/o mantenimientos como consecuencia del desgaste y deterioro normal de la infraestructura. Por otro lado, el **ARRENDATARIO**, se hace cargo de las reparaciones locativas, en el caso de existir daños derivados del uso del inmueble. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: Lasadecuaciones que el **ARRENDATARIO** considere que se deben realizar para el uso del inmueble arrendado correrán por cuenta de este y deben ser aprobadas previamente por EL ARRENDADOR, el cual no reconocerá valor alguno por las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: A la terminación del contrato el **ARRENDATARIO** deberá restituir el inmueble en las condiciones en que fue arrendado, siempre y cuando ello no implique daños en la estructura del mismo. No obstante, a lo anterior, si **EL ARRENDADOR** quisiera que se le dejasen dichas mejoras,el **ARRENDATARIO** se obliga a dejarlas sin costo alguno para el ARRENDADOR. **PÁRAGRAFO TERCERO**: Laspartes no serán responsables de los daños que se causen en el inmueble por razón de siniestros, inundaciones, ycualquier otro tipo o hecho de fuerza mayor o caso fortuito debidamente, que puedan acaecer en el inmueble. **PÁRAGRAFO CUARTO**: En el evento en que se presenten daños o averías en las tuberías de acueducto y alcantarillado, instalaciones eléctricas, redes telefónicas, por razones de defectos en la construcción y que aparezcan durante la ejecución del contrato, **EL ARRENDADOR** se obliga a sanearlos sin costo alguno para el **ARRENDATARIO**. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA - SERVICIOS PÚBLICOS:** El bien inmueble arrendado cuenta con los servicios públicos de Energía Eléctrica, Acueducto, Alcantarillado, Recolección de Basuras, cuyo uso y totalidad de pago estarán a cargo del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO** ÚNICO: En ningún caso podrá el ARRENDATARIO efectuar modificación alguna a las instalaciones eléctricas o de tubería, sin previo permiso escrito por parte del **ARRENDADOR**. EL **ARRENDATARIO** será responsable por las violaciones que haga de los reglamentos que las empresas de servicios públicos tengan al respecto. En ningún momento **EL ARRENDADOR**se hará responsable de la forma como sean prestados los servicios públicos por las empresas prestadoras de los mismos. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** Vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL ARRENDADOR** por conducto de la señora Capitan de Corbeta CLAUDIA MARCELA CASTAÑEDA Identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.787.491 de VALLEDUPAR (CESAR), número de contacto 3214242626 E-mail Claudia.castaneda@armada.mil.co o quien hagan sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: Controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL ARRENDADOR** a través del supervisor, quien deberá velar los intereses del **ARRENDATARIO** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES: 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO**: a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares del bien inmueble contratado, correspondan a las solicitudes definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al área de contratos Dirección de Sanidad Naval, el cual responderá este requerimiento clarificando la

situación. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo del bien inmueble, dentro del término establecido en el contrato, las cuales se enviarán al área de contratos Dirección de Sanidad Naval. c) El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al **ARRENDADOR**, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.De estas reuniones se levantarán actas suscritas por los que en ella intervienen y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos. Copia del acta se remitirá al área de contratos Dirección de Sanidad Naval. d) El supervisorexigirá la buena calidad y correcto funcionamiento del bien inmueble contratado y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisormantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato. e) El supervisor verificará que **EL ARRENDADOR** entregue el bien inmueble que ofertó. f) El supervisor exigirá el total cumplimiento de todo lo pactado en el contrato y solo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución, será previamente autorizada por el competente contractual. g) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por **EL ARRENDADOR** y hará las observaciones que estime pertinentes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábilessiguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión. h) El supervisor, si es necesariopuede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor ocaso fortuito, justificando la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el grupo de contratación cuando corresponda elaborar el acta de suspensión. Copia de la cual se remitirá al Supervisor del contrato. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación dejando constancia del tiempo totalde suspensión temporal y el vencimiento final del contrato. i) El supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el actafinal, hasta no clarificar las dudas. j) Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato, verificará que todas las obligaciones están cumplidas y procede al pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción del objeto presentado, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará al grupo de contratación. k) El supervisor al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción del bien contratado, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación finaldel contrato, acompañada de los documentos soportes. l) El supervisor remitirá el acta de liquidación la cual contendrá toda la información del contrato, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, al área de contratos Dirección de Sanidad Naval, para revisión, aceptación y trámite de firmas. m) La obligación antes establecida solo se entenderá cumplida por el supervisor cuando este suscrita el acta de liquidación por **EL ARRENDADOR** y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, el área de contratos Direcciónde Sanidad Naval procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato o si **EL ARRENDADOR** no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del **ARRENDADOR**. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al área de contratos Dirección de Sanidad Naval sobre los resultados del nuevo análisis, para que se realicen los trámites pertinentes. **2) EN EL ASPECTO LEGAL:** a) Cumplir todas y cada una de las funciones asignadas. b) En cumplimiento de lasobligaciones se verificará que este dentro de los términos del contrato. c) Informar por escrito al área de contratosDirección de Sanidad Naval. Si el **ARRENDATARIO** omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia encargada decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el reparto injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran. d) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia al área de contratos Dirección de Sanidad Naval, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación

unilateral, o cuando se pretenda su terminación pormutuo acuerdo. e) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al área de contratos Dirección de Sanidad Naval,cada mes o en el plazo previsto en el contrato. f) El supervisor tiene la obligación legal de remitir al área de contratos Dirección de Sanidad Naval, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos yobservaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los tramites a que haya lugar en elmenor tiempo posible. g) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", debe exigir al **ARRENDADOR** el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de CompensaciónFamiliar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al **ARRENDATARIO** para que se retengan las sumas adecuadas al sistema en el momento de la liquidación y el **ARRENDATARIO** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. h) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL**. Los supervisores de los contratos están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El supervisor no estará facultado en ningúnmomento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-TERMINACIÓNDEL CONTRATO**: Serán causales de dar por terminado el contrato: 1) por mutuo acuerdo. 2) El vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Octava. 3) El no pago de los cánones de arrendamiento. 4) El incumplimiento en cualquier tiempo de una cualquiera de las obligaciones que por el presente adquiera el **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que el **ARRENDADOR** incurraen el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas a través del presente contrato, podrá **EL ARRENDATARIO** declarar el incumplimiento del mismo, mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. 5) Cumplimiento del objeto contractual. 6) Por casuales previstas en el contrato y la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación mediante acta suscrita por las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES**: Este contrato seregula por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en aquellos aspectos no regulados, por las disposiciones civiles y comerciales colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESION DEL CONTRATO:** LAS PARTES no podrán ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **ARRENDADOR O ARRENDATARIO**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.**EL ARRENDADOR** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVEDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Se procederá a liquidar el contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato. 3) Ala fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acto de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Tarifas presentadas por **EL ARRENDADOR**. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso e) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. f) Certificado de Existencia y Representación Legal. g) Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso

de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de soluciónde controversias contractuales conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizarlos mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **PARAGRAFO: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-DECLARACIÓN EXPRESA**: El ARRENDADOR declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE**: Al vencimiento del término de ejecución de este contrato el **ARRENDATARIO** deberá restituir el inmueble en el mismo estado en el que le fue entregado, salvo el deterioro natural por el uso legítimo que de él se haga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega del Bien Inmueble al **ARRENDATARIO** junto con su dotación será realizada mediante inventario efectuado por el supervisor designado como se plasma en el presente contrato, igual procedimiento se efectuará cuando se restituya el inmueble. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato de arrendamiento no genera relación laboral alguna entre EL **ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR**; éste sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: LA DIRECCIÓN podrá declarar la Caducidad del presente contrato de arrendamiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: A) Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de arrendamiento y evidencie que puede conducir a su paralización. B) El incumplimiento por parte de **EL ARRENDADOR** del deber de informar inmediatamente LA DIRECCIÓN y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a haceru omitir algún acto o hecho. C) La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Declarada la caducidad del presente contrato de arrendamiento, LA DIRECCIÓNlo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA DIRECCIÓN continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través deotro **ARRENDADOR**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para **EL ARRENDADOR**, quiense hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de arrendamiento, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: a) Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito con una antelación de tres (3) meses antes delvencimiento del mismo. b) Por incursión por parte de **EL ARRENDADOR** en actos que perjudiquen el buen nombreel **ARRENDATARIO**. c) Por revelación de información por parte de **EL ARRENDADOR** de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de arrendamiento. d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL ARRENDADOR** que a juicio del **ARRENDATARIO** afecte la correcta ejecución del contrato de arrendamiento y amerite su terminación. e) Por presentarse o incurrir **EL ARRENDADOR** en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el **ARRENDATARIO** informará al **ARRENDADOR** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo conel **ARRENDATARIO**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el **ARRENDATARIO** interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el **ARRENDATARIO** informará al **ARRENDADOR** sobre estas

circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentarsus observaciones y lograr un acuerdo con el **ARRENDATARIO**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el **ARRENDATARIO** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante lasupresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS.**- Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de **EL ARRENDADOR** y de los usuarios del servicio, **EL ARRENDATARIO** se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de **EL ARRENDATARIO**, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por **EL ARRENDADOR** a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por **ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información confidencial y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de ARRENDADOR. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA** - **DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C, EL **ARRENDATARIO** podrá ser notificado en la Carrera 13 No. 26 - 50, 5º Piso Edificio Bachue de la Ciudad de Bogotá D.C.; **EL ARRENDADOR** podrá ser notificado en la Calle 93 A No.19 – 50 Apartamento 706 Edificio Baransu. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere:1) La verificación y aprobación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II; 2) Registro Presupuestal; 3) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la norma. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - TOTAL ENTENDIMIENTO** Una vez leída y con la aprobación del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba el presente documento por los que en el intervinieron, en la plataforma transaccional SECOP II.